

## INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	17 DE AGOSTO DE 2019
<b>FECHA DE INFORME:</b>	20 DE AGOSTO DE 2019
<b>PROYECTO:</b>	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS
<b>CATEGORÍA:</b>	I
<b>PROMOTOR:</b>	BOSCORE, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	IVAN CHAVEZ / LUIS LIN MOU SUE
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO: JUSTO FIDEL PALACIOS DISTRITO: TOLÉ PROVINCIA: CHIRIQUÍ

### **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

El proyecto de **SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS**, para el cual se está elaborando el presente Estudio de Impacto Ambiental; clasificado en la Categoría I, consiste en la instalación completa de luminarias de servidumbre pública de toda la comunidad de ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRIQUÍ.

La ejecución de este proyecto tendrá una duración de 6 meses aproximadamente.

### **CONCLUSIONES:**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en los artículo 26, 38 y 39 del citado reglamento.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con el artículo 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y parte de los contenidos mínimos, debido a que:

- No hay concordancia respecto a la cantidad de páginas descritas en la Solicitud de Evaluación y la cantidad de páginas que contiene el Estudio de Impacto Ambiental. Es decir que la cantidad de páginas indicadas en la Nota de Solicitud de Evaluación, es menor a las que contiene el Estudio.
- El Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa expedido por el Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses; se encuentra vencido.
- No existe concordancia entre el **punto 2.0** Resumen Ejecutivo y el **punto 5.0** Descripción del proyecto; en lo que respecta al área donde se desarrollara el proyecto;

Registro Público con una vigencia no mayor de tres (3) meses; se encuentra vencido.

- No existe concordancia entre el **punto 2.0** Resumen Ejecutivo y el **punto 5.0** Descripción del proyecto; en lo que respecta al área donde se desarrollara el proyecto; debido a que en el punto 2.0 Resumen Ejecutivo, se describe que el proyecto se ubica en la comunidad de Bocas del Drago, provincia de Bocas del Toro; en tanto que en el punto 5.0 Descripción del proyecto, se hace mención a que el proyecto se localizara en la comunidad ALTO GUAYABO-BAJO SOLIS, PROV. DE CHIRQUI.
- El EsIA presentado no cumple con los parámetros descritos en el artículo del Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019, el cual modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, en cuanto al tamaño mínimo de letra, tipo de letra y demás aspectos indicados en el artículo antes mencionado.
- El punto 5.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto, la referencia presentada no corresponde a lo estipulado, debido a que el mapa no cumple con la escala, grillas, norte de ubicación, ni zona geográfica.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en los artículos 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado “**de SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**

#### **ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

#### **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

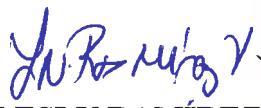
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26, 38 y 39 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011.

#### **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto “**de SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA EL DISEÑO E INSTALACIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA, TRANSFORMADORES, TAPIAS, ACOMETIDA ELÉCTRICA, INSTALACIONES INTERNAS Y LUMINARIAS PÚBLICAS PARA LA COMUNIDADES DE ALTO GUAYABO – BAJO SOLIS”**”, ya que a través de la



revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en los artículos 38, 39 y 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

  
**LESLY RAMÍREZ**

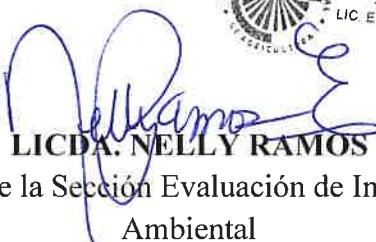
Evaluadora



ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**ING. JEOVANY MORA**  
Director Regional Encargado Chiriquí  
Ministerio de Ambiente



  
**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto  
Ambiental

